MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 066 -2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, 31 JUL. 2015

El SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, el memorando N° 518-2015-MDLM-GAT-SGRFT de fecha 22 de Julio de 2015, sobre modificar 02 Resoluciones de Determinación por deuda fiscalizada, emitidos a **POMAHUACRE DIAZ CELSO** por el predio ubicado en Jr. Camino Real Mz. R Lt. 18 AA.HH. Matazango distrito de La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo revisado el Sistema de Resolución de Determinación de Deuda se verificó que se emitió al contribuyente **POMAHUACRE DIAZ CELSO** con código N° 00142868, la Resolución de Determinación N° 00001673-2008 por diferencias de Impuesto Predial (afecto de los años 2004-2006) y Resolución de Determinación N° 00001674-2008 por diferencias de Arbitrios Municipales (afecto de julio a diciembre del año 2005).

Que, según memorando N° 518-2015-MDLM-GAT-SGRFT con fecha 30.12.2011 se presentó la Declaración Jurada de baja del predio N° 00269930 por fallecimiento, realizando la baja de la propiedad ubicada en Jr. Camino Real Mz. R Lt. 18 AA.HH. Matazango, Distrito de La Molina afecta desde el 21.09.2006.

Que, en consecuencia la deuda por diferencias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los ejercicios de los años 2004-2007 contenidas en los valores de cobranza detallados líneas arriba, no corresponden ser imputados al recurrente, toda vez que se ha realizado el descargo del predio, por tanto, no le corresponde la afectación por el ejercicio 2007.

Que, el numeral 2 del artículo 108º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-13-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que, la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108º antes citado.

EGRZ/ldqc

La Molina

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, por las consideraciones y fundamentos antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-13-EF, a revocar los actos antes mencionados.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210 ,siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria. Asimismo, con Memorando N° 075-2015-MDLM-GAT de fecha 27 de Marzo 2015 la Gerencia de Administración Tributaria precisa que la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria es la encargada de emitir pronunciamiento correspondiente a la revocación o modificación de sus propios actos, por ser de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR las Resoluciones de Determinación N° 00001673-2008 y N° 00001674-20008, emitidas al contribuyente **POMAHUACRE DIAZ CELSO** con código N° 00142868 señalados en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución. Así como la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad a la Gerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
EDGAR RAMIREZ ZAVALETA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria

EGRZ/ldqc

La Molina